Lima, 31 de octubre de 2003

CIRCULAR Nº F- 464 -2003
CM- 311- 2003
CR- 180 -2003
EDPYME- 103 -2003
EAF- 214-2003

REF: Administración del riesgo de tasa de interés y presentación del Anexo Nº 7 "Medición del Riesgo de Tasa de Interés"

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 13 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, y sus modificatorias, en adelante Ley General, para un adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 178º de la mencionada Ley General y procurando que las empresas realicen una adecuada gestión de las posiciones afectas a riesgo de tasa de interés, esta Superintendencia, dispone lo siguiente:

1. Alcance

La presente norma es de aplicación a las empresas de operaciones múltiples, comprendidas en el literal A del artículo 16° de la Ley General, y para las empresas de arrendamiento financiero, excepto, para las empresas bancarias.

2. Responsabilidad de las empresas

Las empresas deberán identificar, medir, controlar y reportar adecuadamente el nivel de riesgo de tasa de interés que enfrentan. Asimismo, será responsabilidad del Directorio la aprobación de políticas y procedimientos para la administración de dicho riesgo, y de asegurarse que la Gerencia adopte las medidas necesarias para vigilar y controlar este riesgo.

3. Organización, Funciones y Responsabilidades Delimitadas

Las empresas deberán designar a las personas y comités responsables de administrar el riesgo de tasa de interés. Asimismo, deberán asegurarse de que exista una adecuada separación de funciones y responsabilidades en las áreas vinculadas al proceso de administración de riesgos, el área de negocios y de registro contable, para evitar potenciales conflictos de intereses.

4. [1]

5. [2]

6. Responsabilidad en la elaboración y presentación de los Anexos Nº 7-A y N° 7-B[3]

[1] Numeral eliminado por Resolución SBS N° 7197-2012, del 20/09/2012.
[2] Numeral eliminado por Resolución SBS N° 7197-2012, del 20/09/2012.
[3] Numeral modificado por Resolución SBS N° 7197-2012, del 20/09/2012.

El jefe o encargado de la Unidad de Riesgos o equivalente es responsable de la elaboración y presentación a esta Superintendencia de los Anexos Nº 7-A y N° 7-B.

7. [4]

8. Vigencia

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la información correspondiente al mes de enero de 2004.

Atentamente,

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

[4] Numeral eliminado por Resolución SBS N° 7197-2012, del 20/09/2012.